

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

Madrid	Un mes	5 pesetas.
Provincias	Un trimestre	20 »
Posesiones de África	Un trimestre	30 »
Extranjero	Un trimestre	45 »

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CALLE DEL CARMEN, NÚM. 29.

Número suelto, 0,50



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de setenta oén timos por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas	el 10 por 100
Idem id. de 250 id.	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 id.	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 id.	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, al General de brigada D. Gabino Aranda Mihura.

Otro disponiendo cese en el cargo de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina, el Vicealmirante de la Armada D. Enrique Albacete y Fúster.

Otro nombrando Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al Vicealmirante de la Armada D. Juan Bautista Viniegra y Mendoza, Conde de Villamar.

Ministerio de Marina:

Reales decretos concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval con distintivo blanco, á don Andrés Medina y González, Inspector de Sanidad de la Armada, y á D. Pedro Biondi y Domínguez, Ordenador de Marina de primera clase.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á D.^a Candela Serrano Mateos las 1.500 pesetas que depositó para redimir del servicio militar activo á su hijo Pablo Gill Serrano.

Otra disponiendo se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden aprobando el concurso celebrado, y en su virtud nombrando Inspectores de Sanidad de las provincias que se citan, á los señores que se mencionan.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando Maestra en propiedad de las Escuelas públicas de Madrid, á D.^a Tomasa García Granau.

Otra nombrando Catedrático numerario de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, á D. Antonio Sacristán y Zabala.

Otra ídem id. de ídem id. id. de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca, á D. Vicente Tejada García.

Otra recordando á las Juntas provinciales de Instrucción Pública, Delegados Regios é Inspectores de primera enseñanza la Real orden de 26 de Abril del corriente año y su complementaria de 21 de Mayo, encareciéndoles que hagan cumplir lo dispuesto en aquéllas.

Ministerio de Fomento:

Real orden concediendo las subvenciones que se expresan á las provincias que también se indican, con destino á obras de caminos vecinales.

Administración Central:

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en Buenos Aires del súbdito español Francisco García.

GRACIA Y JUSTICIA.—Anunciando que en la GACETA del día 21 del actual ha quedado terminada la publicación de la ley Hipotecaria.

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso á los navegantes.—Grupos 195, 196, 197 y 198.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Rectificación al pliego de condiciones para el arriendo de la recaudación de las contribuciones de la provincia de Zaragoza, publicado en la GACETA del día 19 del actual.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional, verificado en el día de ayer.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Sanidad exterior. Convocando á concurso para proveer la plaza de Médico segundo de la Estación sanitaria del puerto de Huelva.

Idem id. id. la plaza de Maquinista de la Estación sanitaria del puerto de Málaga.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando á los señores que se expresan Auxiliares de Contabilidad de las Juntas provinciales de Instrucción Pública de Segovia y Cáceres.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio.—Aprobando el proyecto y presupuesto de terminación de las obras en los edificios del Campo de Binéfar (Huesca).

Dirección General de Obras Públicas.—Servicio Central hidráulico.—Disponiendo se verifique el día 24 del actual la subasta de las obras del puente de hierro sobre el arroyo Tamarguillo.

ANEXO 1.º—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE HACIENDA.—Junta Clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar.—Rectificaciones de créditos y anulación de resguardos.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Pliegos 55 y 56.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el General de brigada D. Gabino Aranda Mihura y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 1.º de Noviembre último en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

Vengo en disponer que el Vicealmirante de la Armada D. Enrique Albacete y Fúster cese en el cargo de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Vicealmirante de la Armada D. Juan Bautista Viniestra y Mendoza, Conde de Villamar, el cual reúne las condiciones que determina el artículo 105 del Código de Justicia Militar.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval con distintivo blanco, al Inspector de Sanidad de la Armada, D. Andrés Medina y González.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Victor María Concas.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval con distintivo blanco, al Ordenador de Marina de primera clase, D. Pedro Biondi y Domínguez.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Victor María Concas.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D.^a Candela Serrano Mateos, vecina de Trujillo, provincia de Cáceres, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres, según carta de pago expedida en 13 de Septiembre de 1904, para responder de la suerte que pudiera haber en el reemplazo á su hijo Pablo Gill Serrano, recluta del alistamiento de 1907, perteneciente á la Zona de Cáceres,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1909.

LUQUE.

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación (véase el *Anexo 2.º*), pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para responder á la suerte que pudiera haberles en el reemplazo, según resguardos expedidos en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el

depósito ó la persona autorizada en forma legal, según dispone el artículo 198 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1909.

LUQUE.

Señores Capitanes generales de la primera y sexta Regiones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Resultando del acto del concurso celebrado en el día de ayer, á los efectos de la Real orden de 1.º de los corrientes, para proveer la Inspección de Sanidad de la provincia de Gerona y las que pudieran vacar durante el mismo, que D. Mariano Sainz García solicitó la de Gerona, dejando la de Lugo; D. Emilio Domínguez Fernández, ésta, dejando la de Cuenca, que la pidió D. Carlos Ferrand y López, que desempeñaba la de Teruel, que quedó vacante por no haberla solicitado los comprendidos en el segundo turno, á que se refiere la disposición 5.ª de la precitada Real orden:

Vista la convocatoria:

Considerando que en el concurso se han cumplido todas las formalidades reglamentarias, terminando sin protesta alguna, y

Considerando que, por no haberse solicitado durante el segundo turno la Inspección de Sanidad de Teruel, quedó ésta vacante, á pesar de la disposición 5.ª mencionada,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe el concurso celebrado en cumplimiento de la Real orden de 1.º de los corrientes, y, en su virtud, se nombren Inspectores de Sanidad de las provincias de Gerona, Lugo y Cuenca, respectivamente, á D. Mariano Sainz García, á D. Emilio Domínguez Fernández y á D. Carlos Ferrand y López.

2.º Que se declare vacante la Inspección provincial de Sanidad de Teruel, reservándose este Ministerio proveerla con el Inspector provincial de Sanidad que corresponda, de entre los comprendidos en la Real orden de 10 de Julio último que no desempeñen plaza ó estén en situación de excedencia ya declarada, siguiendo el orden de la propuesta formulada á su tiempo por el Tribunal de oposiciones, sin perjuicio de que se encomiende dicho cargo al Subdelegado de Medicina más antiguo de la capital, en concepto de interinidad, hasta que se acuerde el referido nombramiento en propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1909.

P. D.,
ALBA.

Sr. Inspector general de Sanidad interior.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Atendiendo á las circunstancias que concurren en D.^a Tomasa García Granaus, Maestra en propiedad de las Escuelas elementales de niñas de Córdoba, y á que la interesada se halla comprendida en el artículo 22 del Real decreto de 24 de Octubre de 1902,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á dicha señora Maestra en propiedad de las Escuelas públicas elementales de niñas, de Madrid, con el haber anual de 1.750 pesetas y emolumentos legales, declarándose vacante la que desempeña con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1909.

BARROSO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se publica en la GACETA á los efectos del párrafo tercero, artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Extracto de la hoja de servicios de la interesada.

Posee el título de Maestra Superior con nota de sobresaliente, y título de Profesora especial de sordomudos y ciegos.

En 6 de Enero de 1900 obtuvo por oposición la Escuela pública elemental de niñas del Escorial de Abajo, renunciando la plaza antes de tomar posesión.

En 26 de Abril del mismo año obtuvo, también por oposición, una de las Escuelas elementales de niñas de Córdoba, dotada con 2.000 pesetas anuales, en la que continúa sirviendo.

Ha desempeñado la Escuela (no oficial) del Fomento de las Artes, de Madrid, en virtud de concurso público, durante cuatro años y dos meses.

Practicó la enseñanza especial de párvulos en la Escuela pública, número 3, de las municipales de Madrid.

Ha obtenido varias certificaciones laudatorias, y un premio con diploma de primera clase, obtenido en público certamen.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, á D. Antonio Sacristán y Zabala, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la Ley concede.

De Real orden lo digo á V. I. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1909.

BARROSO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca, de la asignatura de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas, á don Vicente Tejada y García, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la Ley concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1909.

BARROSO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En 26 de Abril último dictóse por este Ministerio la siguiente Real orden, publicada en el número de la GACETA DE MADRID del 6 de Mayo:

«Vista la propuesta de la Junta central de primera enseñanza, acerca del número de alumnos que deben admitirse en cada escuela pública, y acerca de los huecos de iluminación de las salas de clase:

»Resultando que al primer importantísimo extremo proveen: el artículo 17 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, el cual, en su apartado segundo, dispone que el Vocal Médico de las Juntas locales de primera enseñanza que dicho Decreto organiza, determine, en cada Escuela, el número de alumnos que deben admitirse de acuerdo con el Maestro, teniendo en cuenta el volumen y el área de los locales y las necesidades pedagógicas; y el apartado 6.^o de la Instrucción técnico-higiénica de 28 de Abril de 1905, en que se manda que las clases alcancen una superficie mínima de 1,25 metros cuadrados por alumno y una altura, mínima también, de cuatro metros:

»Resultando que al segundo extremo de la propuesta, el de la iluminación de las clases, provee el apartado 8.^o de la mencionada Instrucción, en que se recuerda el principio de que *una clase no recibe jamás bastante luz*; y siendo, además, recomendación constante de la Pedagogía, como término medio general sujeto á las consiguientes rectificaciones, que la superficie de iluminación en cada Escuela alcance, cuando menos, á una cuarta parte de la del salón de clases:

»Resultando que, á pesar de las continuas y terminantes órdenes emanadas de este Ministerio, muchos de los anteriores preceptos se hallan incumplidos, con grave perjuicio para la salud de los niños y para el desenvolvimiento normal de la enseñanza, en unos casos, por falta de medios para llevarlos á la práctica: pero

en otros, por negligencia de las Autoridades:

»Resultando que á las Juntas provinciales de Instrucción Pública toca el remedio de estos males, ya que el artículo 15 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, reorganizándolas, les manda, en su apartado 6.^o: «vigilar las Juntas locales de la provincia, procurando que cumplan con sus deberes y corrigiendo ó denunciando, según los casos, sus extralimitaciones», y en el apartado 9.^o: «acordar, dentro de sus atribuciones, cuantas medidas sean precisas para que las Escuelas se hallen decorosamente instaladas, á cuyo fin los Presidentes de las Juntas, como Gobernadores civiles, oído el Inspector de primera enseñanza, procederán al riguroso cumplimiento de la Real orden de 31 de Octubre de 1882, respecto de los pueblos donde sus Escuelas no reúnan condiciones higiénicas y pedagógicas»:

»Considerando que con significar la más plausible de las aspiraciones y con señalar norma de conducta, de la que no es posible apartarse sin menoscabo de los intereses de la enseñanza primaria, base de las superiores, y, por tanto, de la prosperidad de la nación, no es posible exigir de momento é inexorablemente que se cumplan con todo rigor las disposiciones de 28 de Abril de 1905, porque, al ser no pocas las Escuelas públicas faltas de las debidas condiciones higiénicas y pedagógicas, sobrevendría el grave conflicto de quedar clausuradas muchas de ellas y fuera de las otras numerosos alumnos, lo que á todo trance hay que evitar, pues siempre es preferible recibir la enseñanza, aunque sea en condiciones deficientes, á que se prive por completo de ella á los alumnos:

»Considerando que el asunto es de tal transcendencia que pudiera dar motivo á perturbaciones, por lo que conviene establecer reglas precisas y concretas, á fin de que la reforma se implante en todas partes con un criterio uniforme, científico y de gran prudencia:

»Considerando que, mientras se resuelve el problema, planteado en forma que satisfaga por completo, ocurrese como solución transitoria, la de clasificar los alumnos en dos grupos ó secciones, dando clase por la mañana á uno de ellos, y por la tarde al otro, principio de graduación de la enseñanza, con ventajas indudables, las cuales compensarían, en gran parte, la rebaja de horas de clase para cada alumno, que vendría á tener una diaria, en vez de las dos actuales, y medida fácilmente armonizable en muchas regiones con la necesidad que sienten los alumnos mayores de cooperar con sus padres á ciertas faenas agrícolas y domésticas,

»S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

»1.^o Que se recuerde á las Juntas pro-

vinciales de Instrucción Pública para que, á su vez, la exijan de las locales de primera enseñanza, la obligación de cumplir estrictamente, y sin excusa alguna, los Reales decretos de 20 de Diciembre de 1907 y 7 de Febrero de 1908, en todas sus partes; pero muy particularmente ahora en las relativas á la capacidad é iluminación de las salas de clase de las Escuelas públicas.

»2.º Que las Juntas locales, en un plazo máximo de seis meses, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID de esta Real orden, y aprovechando preferentemente las próximas vacaciones del estío, procedan á instalar sus Escuelas públicas de enseñanza primaria que no tengan las debidas condiciones higiénicas y pedagógicas, en locales que las reúnan, bien efectuando en los de hoy las necesarias reformas, bien trasladándolas á otros que cumplan con los preceptos de la Instrucción de 28 de Abril de 1905, completados por la Orden-circular de esa Subsecretaría, de 19 de Noviembre último.

»3.º Que en los locales no factibles de acomodar á la referida Instrucción técnico-higiénica se hagan, por lo menos, las reformas necesarias para que la iluminación sea completa, la ventilación continuada y la superficie, por alumno, de un metro cuadrado, como mínimo, en los casos en que sea materialmente imposible darle el 1,25 reglamentario.

»Donde aun con esta superficie no pueda conseguirse de momento la cubrición necesaria, se adoptarán aquellas precauciones y medidas higiénicas convenientes para que, mediante una ventilación más activa, se evite el peligro que las deficiencias de capacidad del local puedan tener para la salud de la infancia.

»4.º Que allí donde el número de alumnos exceda de estas reglas y sea de todo punto imposible proveerlos en seguida de local á propósito, se proceda, como medida provisional y mientras se encuentra nueva escuela, á clasificarlos en dos grupos ó secciones: uno, que dará clase por la mañana, y el otro, por la tarde, según las necesidades y circunstancias, que apreciarán, en cada caso, las Juntas locales, de acuerdo con los Maestros, siempre tendiendo á facilitar la asistencia á la Escuela.

»5.º Que se publiquen en los *Boletines Oficiales* los acuerdos que, para cumplir estas disposiciones, adopten las Juntas provinciales de Instrucción Pública, las que, en caso de resistencia ó morosidad por parte de alguna Junta local, procederán, al propio tiempo que lo comuniquen á esa Subsecretaría, á exigirle las consiguientes responsabilidades.»

Esta Real orden la reprodujo literalmente el Ministerio de la Gobernación por la suya de 21 de Mayo, inserta en la GACETA DE MADRID del 22, dirigida á los

Gobernadores civiles, y adicionada con la siguiente parte dispositiva:

«Lo que de Real orden traslado á V. S. para su más exacto cumplimiento, encareciéndole dedique especial atención á cuanto se relaciona con la habilitación de recursos en los presupuestos municipales para tan importante servicio, ya ejercitando en el momento oportuno las facultades que le confieren en la materia los artículos 142 y 150 de la Ley de 2 de Octubre de 1877, ya obteniendo los recursos precisos, donde fuese posible, del capítulo de imprevistos, por ser la voluntad de S. M. que el saneamiento é higienización de las Escuelas públicas de esa provincia se lleve á cabo con la mayor eficacia y brevedad posible, á cuyo fin dará V. S. á los respectivos Ayuntamientos, según los casos, las instrucciones que fueren necesarias.»

Atención es la del saneamiento de las Escuelas públicas primarias que ha preocupado constantemente á este Ministerio; y persuadido el que ahora lo desempeña de que aun con los beneficios de las disposiciones vigentes, por que acaba de subvencionarse á 31 Ayuntamientos para ayudarles á construir 46 edificios escolares, no bastaba para lograr el deseo común, ha sometido á la firma de Su Majestad el Real decreto de 3 del corriente, que dedica un crédito de diez millones de pesetas á dicho servicio, decreto limitado ahora á Madrid, pero que no tardará en hacerse extensivo á las demás provincias de España, pues es propósito resuelto del Gobierno de S. M. no descansar hasta conseguir que la más pequeña aldea cuente con su Escuela en las debidas condiciones higiénicas y pedagógicas, única manera de que la enseñanza se extienda y mejore al ser fácil y provechosa.

Ni un instante ha cesado este Ministerio en sus gestiones cerca de todas las Juntas provinciales de Instrucción Pública, Delegados regios é Inspectores de primera enseñanza, para llevar á la práctica aquellas saludables medidas, consiguiendo que no pocas Escuelas hayan sido reparadas, otras trasladadas á mejores locales, y que bastantes Municipios emprendan la construcción de edificios de nueva planta; pero como varios Ayuntamientos, por falta de recursos y de tiempo, no hayan podido, contra todo su deseo, dar cumplimiento á las transcritas disposiciones,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se recuerde la Real orden de 26 de Abril del corriente año y su complementaria de 21 de Mayo á todas las Juntas provinciales de Instrucción Pública, Delegados regios é Inspectores de primera enseñanza, encareciéndoles que, por cuantos medios tengan á su alcance y les sugiera su celo, las hagan cumplir, aprovechando preferentemente las próximas vacaciones escolares y obligando

á los Municipios á que inviertan en esta inexcusable atención los fondos de que dispongan en sus respectivos presupuestos ó que incluyan en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1909.

BARROSO.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 29 de Diciembre de 1908 se concedió una subvención de 12.000 pesetas á las 32 Juntas provinciales de Caminos vecinales entonces constituidas; con posterioridad se han organizado las de Alicante, Ciudad Real, Coruña, Huesca, Jaén, Murcia, Salamanca, Toledo, Valencia y Zamora, á las cuales debe concederse igual subvención, pero existiendo, además, remanente del crédito que asigna para caminos vecinales el capítulo X, artículo 1.º, concepto 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio, y no pudiendo ya gastarse, por lo avanzado del ejercicio económico, en otras obras, cabe destinar 6.000 pesetas más á cada una de las 42 Juntas provinciales constituidas, añadiendo á Madrid 12.000 pesetas, porque fueron reintegradas al Tesoro las que se concedieron el año anterior.

En cambio, por no exigirle los saldos de liquidación aprobados, se puede reducir el crédito concedido en 27 de Enero último á las provincias de Badajoz, Gerona y Segovia.

Fundado en las consideraciones expuestas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el crédito asignado por Real orden de 27 de Enero último al conjunto de las provincias de Segovia, Gerona y Badajoz se reduzca á 50.000 pesetas.

2.º Que se asignen las subvenciones que se expresan á las Juntas provinciales de Caminos vecinales siguientes:

	Pesetas.
De Albacete.....	6.000
Alicante.....	18.000
Almería.....	6.000
Avila.....	6.000
Baleares.....	6.000
Barcelona.....	6.000
Burgos.....	6.000
Cáceres.....	6.000
Cádiz.....	6.000
Canarias.....	6.000
Castellón.....	6.000
Ciudad Real.....	18.000
Córdoba.....	6.000
Coruña.....	18.000
Gerona.....	6.000
Granada.....	6.000

	Pesetas.
De Guadalajara.....	6.000
Huesca.....	18.000
Huelva.....	6.000
Jaén.....	18.000
León.....	6.000
Lérida.....	6.000
Logroño.....	6.000
Lugo.....	6.000
Madrid.....	18.000
Málaga.....	6.000
Murcia.....	18.000
Oviedo.....	6.000
Palencia.....	6.000
Pontevedra.....	6.000
Salamanca.....	18.000
Santander.....	6.000
Segovia.....	6.000
Sevilla.....	6.000
Soria.....	6.000
Tarragona.....	6.000
Teruel.....	6.000
Toledo.....	18.000
Valencia.....	18.000
Valladolid.....	6.000
Zamora.....	18.000
Zaragoza.....	6.000
TOTAL.....	384.000

3.º Dichas subvenciones se librarán en firme, con cargo al capítulo X, artículo 1.º, concepto 4.º del presupuesto de este Ministerio, de conformidad con el Real decreto de 24 de Enero de 1908, á favor de su Presidente.

4.º Los Presidentes de las Juntas provinciales (que son los Gobernadores civiles de sus provincias respectivas, excepto en Barcelona y Sevilla, que lo son los Presidentes de sus Diputaciones Provinciales) harán efectivo inmediatamente el libramiento y lo ingresarán en la Sucursal de la Caja de Depósitos, consignando «que queda á su disposición, mediante la autorización de la Dirección General de Obras Públicas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1909.

GASSET.

Señor Director general de Obras Públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en Buenos Aires, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Francisco García, natural de Cádiz, de treinta y ocho años de edad, soltero y de profesión herrero. Madrid, 20 de Diciembre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3495

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

ACLARACIÓN

En la GACETA del día 21 se dice por error «Continuación» del Real decreto sobre ley Hipotecaria, debiendo decir «Conclusión».

Lo que se hace público á los efectos oportunos, y con el fin de que se entienda que en dicho día 21 ha quedado terminada la publicación de la citada ley Hipotecaria.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Grupo 195.—MAR MEDITERRÁNEO.—Italia.—Puerto Ercole.—Cambio del color de una luz.—*Avisi ai Naviganti* número 248/436. Génova, 1909.

Número 1.028.—La luz fija blanca encendida en el ángulo NE. de la batería Santa Bárbara, en Puerto Ercole, se reemplazó por una luz fija roja, visible á 4 millas.

Las otras características no se han variado.

Situación aproximada: 42° 23' 23" N. y 17° 24' 59" E. (11° 12' 39" E. de Gw.)

Cuaderno de faros serie E, página 98. Carta número 581 de la sección III. Derrotero 4, página 236.

Proximidades de Cabo Spartivento. Casco.—Noticias.—*Avisi ai Naviganti* número 248/429. Génova, 1909.

Número 1.029.—Al O. de la torre Mozza y del Cabo Spartivento, y á 0,3 millas de la estación del ferrocarril de Palizzi, se fué á pique en 9 metros de agua un buque, del cual emerge uno de sus palos.

Situación aproximada: 37° 54' 40" N. y 22° 12' 39" E. (16° 0' 19" E. de Gw.)

Carta número 154 A de la sección III. Derrotero 4, página 576.

Turquía.—Isla Psara.—Instalación de una luz.—*Avis aux Navigateurs* número 345/1.945. París, 1909.

Número 1.030.—Se encendió la luz del faro construido sobre la punta Kohinopoulo, al SE. de la isla Psara.

Características: *Carácter*: De un destello blanco cada 5 segundos.

Alcance: 20 millas.

Altura de la luz sobre el mar: 75 metros.

Faro-Descripción: Torre blanca de mampostería, de 12 metros de altura.

Situación aproximada: 38° 32' N. y 31° 49' 34" E. (25° 37' 14" E. de Gw.)

Cuaderno de faros serie E, pág. 260. Carta número 560 de la sección III.

MAR ADRIÁTICO.—Austria Hungría. Proximidades de Sebenico.—Instalación de una luz en el puerto de Trebocconi.—*Avis aux Navigateurs* número 346/1.950. París, 1909.

Número 1.031.—En el puerto de Trebocconi, á 50 metros de la cabeza NW. del muelle, se encendió la luz siguiente:

Carácter: Fija verde.—Permanente.

Alcance: 6 millas.

Altura sobre el mar: 5,9 metros.

Faro-Descripción: Candelabro de hierro, pintado de verde, altura 5,6 metros.

Situación aproximada: 43° 45' 12" N. y 21° 56' 55" E. (15° 44' 35" E. de Gw.)

Cuaderno de faros serie E, pág. 198.

Carta número 865 de la sección III.

Isla Premuda.—Instalación de una luz en el puerto de Krijal (San Ciriaco).—*Avis aux Navigateurs* número 348/1.961. París, 1909.

Número 1.032.—Sobre la cabeza N. del rompeolas del puerto de Krijal (San Ciriaco), en la costa O. de la isla Premuda, se encendió una luz, á unos 900 metros al S. 33° W. de la iglesia de la aldea de Premuda.

Carácter: Fija roja.—Permanente.

Alcance: 4 millas.

Altura sobre el mar: 6,2 metros.

Faro-Descripción: Candelabro de hierro, pintado de verde, altura 5,4 metros.

Situación aproximada: 44° 20' 18" N. y 20° 48' 13" E. (14° 35' 53" E. de Gw.)

Cuaderno de faros serie E, pág. 188.

Carta número 865 de la sección III.

Grupo 196.—MAR ADRIÁTICO.—Austria-Hungría.—Puerto de Pola.—Ejercicios.—Noticias.—*Avis aux Navigateurs* número 341/1.923. París, 1909.

Número 1.033.—Para evitar que los buques tropiecen con las talanqueras que frecuentemente se colocan para ejercicios en toda la extensión del puerto militar de Pola, habrá varias embarcaciones de guardia, que avisarán á la voz ó por señales telefónicas á los buques cuando deban parar inmediatamente al oír estas señales.

Situación aproximada: 44° 53' N. y 20° 0' 34" E. (13° 48' 14" E. de Gw.)

Carta número 865 de la sección III.

Canal de Veglia.—Isla Cherso.—Instalación de una luz en el puerto de Caisole.—*Avis aux Navigateurs* número 350/1.971. París, 1909.

Número 1.034.—Sobre la cabeza del muelle del puerto de Caisole, costa E. de la isla Cherso, y á unos 600 metros al N. 61° E. del monte Orlina, se encendió la luz siguiente:

Carácter: Fija roja.—Permanente.

Alcance: 4 millas.

Altura sobre el mar: 6,4 metros.

Faro-Descripción: Candelabro de hierro pintado de verde; altura 5,4 metros.

Situación aproximada: 45° 6' 30" N. y 20° 33' 49" E. (14° 21' 29" E. de Gw.)

Observaciones: Esta luz no podrá encenderse con vientos fuertes del segundo cuadrante.

Cuaderno de faros serie E, página 174.

Carta número 865 de la sección III.

MAR DE AZOF.—Rusia.—Golfo de Taganrog.—Bollas luminosas en las proximidades de Eisk.—*Avis aux Navigateurs* número 345/1.946. París, 1909.

Número 1.035.—En las proximidades Norte de Eisk se fondearon las boyas luminosas siguientes:

a) Una boya roja con campana, de cono truncado, con luz roja de una ocultación cada 6 segundos (luz, 4 segundos; ocultación, 2 segundos); se fondeó á 5,8 millas al N. 57° W. de la iglesia de Szalnik.

Situación aproximada: 46° 54' N. y 44° 33' 34" E. (38° 21' 14" E. de Gw.)

b) Una boya negra, de cono, con luz de un destello blanco cada 6 segundos (luz, 2 segundos; ocultación, 4 segundos); se fondeó á 5,4 millas al S. 85° W. de la misma iglesia.

Situación aproximada: 46° 51' N. y 44° 32' 34" E. (38° 20' 14" E. de Gw.)

Nota. Para entrar en Eisk, viniendo del fondo del Golfo de Taganrog, se debe gobernar sobre la primera boya para pasar al Oeste, y pasando en seguida al Este de la segunda boya, poner la proa derecho á la entrada del puerto.

Cuaderno de faros serie E, página 324.
Carta número 101 de la sección III.

OCEANO ATLÁNTICO DEL OESTE.—Estados Unidos.—Puerto de Boston.—Bahía de Hingham.—Boyas.—Avis aux Navigateurs número 343/1.933. París, 1909.

Número 1.036.—Para marcar el canal de acceso á la bahía de Hingham, entre los bancos del lado Este de la isla Peddock, y un placer cubierto con 4,8 metros de agua se fondearon las boyas siguientes:

a) Una boya cónica roja, número 2, en las marcaciones; el faro de la punta Windmill, al N. 18° 30' E.; la torre del monte Strawberry, al N. 86° 30' E., y la baliza de Pig Rock al S. 42° W.

b) Una baliza plana, negra, número 1, en las marcaciones; el faro de la punta Windmill, al N. 23° 30' E.; la torre del monte Strawberry, al N. 87° E., y la baliza de Pig Rock, al S. 35° 30' W.

Situación aproximada del faro de Windmill: 42° 18' N. y 64° 43' 26" W. (70° 55' 46" W. de Gw.)

Carta número 588 de la sección IX.

Grupo 197.—OCEANO ATLÁNTICO DEL OESTE.—Estados Unidos.—Little Egg Inlet.—Luz.—Avis aux Navegateurs número 352/1.983. París, 1909.

Número 1.037.—En la extremidad Sur de Tucker Beach (orilla Norte de Little Egg Inlet) se encendió una luz en las siguientes marcaciones: el faro Tucker Beach, al N. 39° E.; la estación de salvamento de Little Beach, al S. 49° 30' W., y el castillo de aguas de Tuckerton, al Norte 12° W.

Características:

Carácter: Fija blanca.

Altura sobre el mar: 7,5 metros.

Faro: Torre de armadura obscura sobre una casa blanca construída sobre bases de cemento.

Situación aproximada: 39° 29' 8" N. y 68° 6' 9" W. (74° 18' 29" W. de Gw.)

Cuaderno de faros número 5, página 180.

Carta número 587 de la sección IX.

Derrotero número 40, página 218.

Arrecifes de la Florida.—Proximidades del Cabo Vizcaíno.—Destrucción de la baliza del banco del Cabo Florida.—Avis aux Navigateurs número 347/1.956. París, 1909.

Número 1.038.—Habiendo sido destruída por un ciclón la baliza luminosa del banco del Cabo Florida, será restablecida de nuevo tan pronto como sea posible.

Situación aproximada: 25° 38' 27" N. y 73° 55' 41" W. (80° 8' 1" W. de Gw.)

Cuaderno de faros número 5, página 250.

Carta número 539 de la sección IX.

Arrecifes de la Florida.—Balizas y balizas luminosas destruídas.—Avis aux Navigateurs número 349/1.967. París, 1909.

Número 1.039.—Han sido destruídas

por un ciclón las balizas y balizas luminosas siguientes:

a) *Arrecifes exteriores:*

Baliza O del arrecife Triumph.

Baliza K del arrecife Turtle.

Baliza F del arrecife Peekles.

Baliza E del arrecife Conch.

Baliza S del Banco Maryland.

Baliza R del Sambo Ouest.

b) *Canal Hawk:*

Baliza W de la extremidad N. de los arrecifes de la Florida.

Baliza Sur del banco Bowle.

Baliza MF del banco Margot Fish.

Baliza JHH de Jacob Harbor Head.

Baliza DH del banco de los Cuatro Pies.

c) *Balizas luminosas:*

Baliza HC del banco Hen and Chickens.

Baliza ET del banco East Turtle.

Baliza EW del banco East Washerwoman.

Baliza PK del Banco Pelican Key.

Cuaderno de faros número 5, páginas 246 á 250.

Carta número 496 de la sección IX.

Brasil.—Proximidades de Bahía.—Banco San Antonio.—Desaparición de la boya luminosa.—Avis aux Navigateurs número 345/1.952. París, 1909.

Número 1.040.—Habiéndose ido á pique la boya luminosa de campana fondeada al Norte del banco San Antonio, se reemplazó provisionalmente con una boya cónica blanca.

Se dará nuevo aviso cuando se coloque la boya luminosa.

Situación aproximada: 13° 1' 1" S. y 32° 19' 11" W. (38° 31' 31" W. de Gw.)

Cuaderno de faros número 85 B, página 12.

Carta número 172 A de la sección VIII.

Grupo 198.—GOLFO DE MÉJICO.—Estados Unidos.—Puerto de Cayo Hueso.—Desaparición de marcas.—Avis aux Navigateurs número 345/1.947. París, 1909.

Número 1.041.—En el puerto de Cayo Hueso han desaparecido las marcas siguientes:

La baliza «Ship Channel Shoal, número 5», situada en los 24° 28' 33" N. 75° 33' 33" W. (81° 45' 53" W. de Gw.)

La baliza de los «Triangles del Este», situada en los 24° 40' 32" N. y 75° 35' 54" W. (81° 48' 14" W. de Gw.)

La luz del Middle Ground, situada en los 24° 34' 15" N. y 75° 37' 41" W. (81° 50' 1" W. de Gw.)

Estas marcas serán reconstruídas tan pronto como sea posible.

Cuaderno de faros número 5, pág. 248.

Plano número 496 de la sección IX.

OCEANO ATLÁNTICO DEL ESTE.—España.—Cabo Machichaco.—Faro.

Número 1.042.—El día 1.º de Diciembre de 1909 se encendió la luz del nuevo faro construído en el Cabo Machichaco. (Aviso número 852 de 1909), siendo sus características las siguientes:

Carácter: Relámpago. De un destello cada 5 segundos.

Alcance: 35 millas.

Altura de la luz sobre el nivel medio del mar: 122,10 metros.

Altura de la luz sobre el terreno: 20,5 metros.

Fases: Luz, 0,22 segundos; ocultación, 4,78 segundos.

Faro: Torre prismática de mampostería, de 16 metros de altura.

Observaciones: La torre está adosada al extremo N.º. de la casa de los torrerros; esta casa es de dos pisos, coronada por una balaustrada de piedra. El color de toda la edificación es gris claro; el torreón y cúpula están pintados de blanco.

Situación aproximada: 43° 27' 19" N. y 3° 27' 7" E. (2° 45' 13" W. de Gw.)

Cuaderno de faros serie A, página 56.

Carta número 183 A de la sección II.

Derrotero número 1, página 374.

Francia.—Gola de Fromantine.—Colocación en su lugar de la boya l'Aigle.—Avis aux Navigateurs número 354/1.990. París, 1909.

Número 1.043.—Se colocó nuevamente en su lugar la boya esfero-cónica roja, con mira cónica, fondeada al Sur del bajo de l'Aigle, en las proximidades de la gola de Fromantine.

Situación aproximada: 46° 49' 54" N. y 3° 54' 26" E. (2° 17' 54" W. de Gw.)

Carta número 150 A de la sección II.

Derrotero 35, página 105.

CANAL DE LA MANCHA.—Francia.—Estuario del Sena.—Traslado de la boya luminosa de Villerville.—Avis aux Navigateurs número 356/1.999. París, 1909.

Número 1.044.—A consecuencia de los cambios ocurridos en los fondos del Estuario del Sena, al Sur del banco del Rattier, la boya roja de Villerville, luminosa, con luz verde de ocultaciones cada 6 segundos, se ha trasladado á unos 200 metros al Sur de su antigua situación.

Nueva situación aproximada: 49° 24' 44" N. y 6° 19' 11" E. (0° 6' 51" E. de Gw.)

Cuaderno de faros serie B, página 98.

Carta número 783 y plano número 804 de la sección II.

Derrotero 35, página 314.

El Director general, Emilio Luanco.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.

Habiéndose padecido un error en la publicación del primer párrafo de la cláusula séptima del pliego de condiciones con arreglo al cual se ha de celebrar el concurso para el arriendo de la recaudación de las contribuciones de la provincia de Zaragoza, inserto en la GACETA del día 19 del actual, se reproduce á continuación en la forma siguiente:

«Séptima. El arrendatario se obliga asimismo á ingresar anualmente en el Tesoro un tanto por ciento determinado de recaudación por los valores de que se le haga cargo en cada un año por ordinaria y accidental, y que no podrá ser menor en ningún caso del promedio alcanzado en el quinquenio anterior al año del contrato, que es el de 64,67 por 100.»

Madrid, 22 de Diciembre de 1909.—José Martínez Agulló.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 46 premios mayores de los 2.516 que comprende el Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS EN PESETAS	ADMINISTRACIONES
24.056	6.000.000	Madrid.
15.872	3.000.000	Madrid.
6.209	2.000.000	Tarragona.
26.581	1.000.000	Valencia.
21.347	500.000	Madrid.
10.745	250.000	Madrid.
26.973	100.000	Barcelona.
1.938	100.000	Madrid.
19.838	100.000	Madrid.
12.199	90.000	Madrid.
12	30.000	Jerez de la Frontera.
12.631	90.000	Madrid.
31.433	80.000	Barcelona.
6.406	80.000	Madrid.
45.353	80.000	Pontevedra.
11.731	70.000	Sevilla.
39.652	70.000	Madrid.
45.725	70.000	Bilbao.
27.419	60.000	Barcelona.
15.661	60.000	Barcelona.
5.282	60.000	Priego de Córdoba.
30.020	50.000	Barcelona.
162	50.000	Madrid.
23.204	50.000	San Sebastián.
544	40.000	Madrid.
39.743	40.000	Barcelona.
6.608	40.000	Tortosa.
25.860	25.000	Barcelona.
14.275	25.000	Lora del Rfo.
26.266	25.000	Madrid.
34.690	25.000	Bilbao.
24.475	25.000	Madrid.
38.121	25.000	Bilbao.
8.766	25.000	Madrid.
35.144	25.000	Oviedo.
6.633	25.000	Madrid.
12.449	25.000	Barcelona.
1.755	25.000	Madrid.
23.720	25.000	Barcelona.
27.507	25.000	Madrid.
18.540	25.000	Gerona.
36.312	25.000	Zaragoza.
30.851	25.000	Madrid.
12.921	25.000	Barcelona.
39.700	25.000	Barcelona.
7.243	25.000	Cádiz.

Madrid, 22 de Diciembre de 1909.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Victoria Belmonte Gil, Concepción Francés Noguera, Josefa Garay Monteserín, Josefa Lizcano Lázaro y Manuela Lázaro Fernandez, Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 22 de Diciembre de 1909.—Por orden, Federico Cuéllar.

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 31 de Diciembre de 1909.

Ha de constar de tres series de 34.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos á 5 pesetas, distribuyéndose 1.175.720 pesetas en 1.693 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	160.000
1 de	60.000
1 de	30.000
1 de	15.000
24 de 3.000....	72.000
1.360 de 500.....	680.000
99 aproximaciones de 500 pesetas cada	

PREMIOS	PESETAS
99 una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	49.500
99 id. de 500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	49.500
99 ídem de 500 ídem id. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	49.500
2 id. de 2.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero.....	4.000
2 ídem de 1.500 ídem id., para los del premio segundo.	3.000
2 ídem de 1.000 ídem id., para los del premio tercero..	2.000
2 ídem de 610 ídem id., para los del premio cuarto..	1.220
1.693	1.175.720

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 34.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100; y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia Provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña que tuvieren justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo, tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 26 de Julio de 1909.—El Director general, J. M. Agulló.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

SANIDAD EXTERIOR

Vacante la plaza de Médico segundo de la Estación sanitaria del puerto de Huelva, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, por haber sido declarado excedente á su instancia, D. Laureano Cumbre Caballero, que la desempeñaba, se convoca á concurso para su provisión entre los empleados Médicos activos del Cuerpo, con arreglo á lo que preceptúa el artículo 15 del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero del corriente año.

Los citados Médicos activos del Cuerpo que deseen solicitarla, deberán presentar sus instancias en el Registro general de este Ministerio, en el preciso término de veinte días, á contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 18 de Diciembre de 1909.—El Subsecretario, S. Alba.

Vacante por renuncia de D. Eduardo Nogueira Dapena la plaza de Maquinista de la Estación sanitaria del puerto de Málaga, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, se convoca á concurso para su provisión, con arreglo á lo preceptuado por el artículo 31 del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero del corriente año.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias en el Registro general de este Ministerio, dentro del plazo de veinte

días, á contar de la fecha de publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, acompañando la documentación correspondiente que acredite las condiciones determinadas por el citado artículo 31 del Reglamento vigente.

Madrid, 18 de Diciembre de 1909.—El Subsecretario, S. Alba.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

A propuesta formulada por la Junta Central de Derechos pasivos, entre los opositores aprobados en las últimas oposiciones á las plazas vacantes en el personal de Contabilidad de las Juntas provinciales de Instrucción Pública,

Esta Subsecretaría ha acordado nombrar, en uso de sus atribuciones, á D. Florencio Gil, Auxiliar de Contabilidad de la de Segovia, y á D. Miguel Forcada, para igual plaza de la de Cáceres, ambas con 1.250 pesetas de dotación, que deberán percibir con cargo al presupuesto provincial.

Madrid, 13 de Diciembre de 1909.—El Subsecretario, E. Montero.

Señores Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción Pública de Segovia y de Cáceres.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio.

Visto el proyecto formulado por el Director de la Granja Escuela práctica de Agricultura regional de Zaragoza para la terminación de las obras comenzadas en el campo de demostración de Binéfar, con aplicación al regadío, comprendiendo tres edificios, destinados, respectivamente, á laboratorio, viviendas, almacenes y establos, con objeto de ultimar su instalación definitiva:

Visto, asimismo, el informe de la Junta Consultiva Agronómica, en que considera aceptables las condiciones propuestas en el proyecto para un nuevo convenio con los propietarios de los terrenos, señores Ruata y Bañeres, el cual se estima necesario, dada la permanencia de los servicios de este establecimiento y la importancia de los gastos que en él ha de realizar el Estado, proponiendo también la aprobación del presupuesto total de las obras por 18.574 pesetas con 92 céntimos, en vez de las 19.310 pesetas con 56 céntimos consignadas en el proyecto, previa la aprobación del convenio, debidamente formalizado por los propietarios, cuyo requisito quedó cumplido por acuerdo de 15 de Noviembre último:

Considerando que con ello quedan garantidos los intereses del Estado, y dada la importancia de los fines que está llamado á cumplir el campo de Binéfar, verdadero establecimiento de estudio de riegos; en atención también á la necesidad y urgencia de dichas obras, y haciendo uso de la autorización concedida á este Ministerio por Real decreto de 12 de Julio de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se apruebe el mencionado proyecto de terminación de las obras en los edificios del Campo de Binéfar (Huesca) y el presupuesto con la reducción propuesta por la Junta consultiva agronómica, que asciende en total á la suma de 18.574 pesetas con 92 céntimos, por la que, desde luego, se expedirá un mandamiento de pago á justificar á favor del Ingeniero Agrónomo de la Sección de Huesca D. Pedro Navarro Demicheo, con cargo al capítulo 6.º, artículo 2.º, concepto 90 del presupuesto vigente, y cuyo proyecto se realizará por este funcionario, de acuerdo con el Director de la Granja Escuela práctica de Agricultura regional de Zaragoza, D. Miguel Padilla, autor del proyecto.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1909.—El Director general, Groizard. Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Dirección General de Obras Públicas.

SERVICIO CENTRAL HIDRÁULICO

Recibidos de los Gobiernos civiles de Cádiz y Valencia los datos que faltaban y que motivaron la suspensión de la susta de las obras del puente de hierro sobre el arroyo Tamarguillo,

Esta Dirección General ha resuelto se verifique dicho acto el próximo día 24 á la hora y en la forma anunciada.

El Director general, Julio Burell.